

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0183 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA "SETI" S.A.S.

"Prestación de servicios de asesoría técnica especializada en Administración de las Bases de Datos ORACLE 11G y en los ambientes virtualizados del ICETEX"

Entre los suscritos, **NELSON DARÍO MEJÍA FAJARDO** identificado con la cédula de ciudadanía N°79.344.983 de Bogotá, quien en su calidad de Vicepresidente de Operaciones y Tecnología nombrado mediante Resolución N° 0554 del 17 de julio de 2013, posesionado mediante Acta N° 29 del 1° de agosto de 2013, delegado para contratar, según el numeral 2 del artículo 5° de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX NIT 899.999.035-7**, Entidad Financiera de naturaleza especial, creada mediante el Decreto-Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto N° 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, y quien para efectos del presente documento se denominará el **ICETEX**, por una parte, y por la otra **WILLIAM RENÉ VALBUENA FARFÁN** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.329.168 expedida en Bogotá, quien actúa como Representante Legal de **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA "SETI" S.A.S.** NIT No. 830.047.444-0, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 3962, del 24 de junio de 1998, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de julio de 1998 y posteriormente en la Cámara de Comercio de Medellín el 17 de junio de 2013, en el Libro 9, bajo el número 10886, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín el 01 de abril de 2014, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que previa la aprobación del Comité de Contratación del **ICETEX** según consta en las Actas No. 2014/15 y 2014/16, el día 11 de abril de 2014 con la publicación del estudio previo y el pliego de condiciones en la página web de la Entidad, se dio la apertura de manera pública de la Invitación por Lista Corta No. 005 de 2014, cuyo objeto es "Contratar el servicio de Asesoría Técnica Especializada en Administración de las Bases de Datos ORACLE 11G y en los ambientes virtualizados del ICETEX." **b)** Que el proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de Invitación por Lista Corta, conforme al artículo 38 del Manual de Contratación del **ICETEX** y lo decidido en sesión del Comité de Contratación según consta en el Acta No. 2014/08 del 19 de febrero de 2014, para lo cual se remitieron invitaciones formales a las empresas Oracle Colombia, Asesoftware S.A.S., Seti S.A., ITS Infocom, SBD Soluciones en Bases de Datos y Aktio Colombia, según los radicados Nos. 2014029855-E, 2014029857-E, 2014029859-E, 2014029866-E, 2014029869-E y 2014029873-E del 11 de abril de 2014 respectivamente, sin embargo al proceso podía presentarse cualquier persona jurídica o natural interesada en el mismo, dado que el pliego de condiciones del proceso se publicó en la página web de la Entidad. **c)** Que según consta en el Acta de Cierre de la Invitación por Lista Corta presentaron propuestas las empresas SOLUCIONES EN BASES DE DATOS – SBD S.A.S. y SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA "SETI" S.A.S. **d)** Que una vez evaluadas las propuestas, el Comité Evaluador recomendó adjudicar la Invitación por Lista Corta No. 005 de 2014 al proponente SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA "SETI" S.A.S., tal y como consta en el Acta No. 2014/15 de dicho Comité del 06 de mayo de 2014. **e)** Que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente para atender las obligaciones que emanen de la suscripción del contrato de prestación de servicios adjudicado. **f)** Que mediante Resolución No. 0447 del 9 de mayo de 2014 se adjudicó la Invitación por Lista Corta No. 005-2014 a la empresa SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA "SETI" S.A.S. **g)** Que con base en las anteriores consideraciones y conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones de la Invitación por Lista Corta No. 005-2014, el **ICETEX** y el **CONTRATISTA** hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios, con observancia de lo dispuesto en las normas civiles y comerciales, el Manual de Contratación de la Entidad, sus normas concordantes y reglamentarias, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0183 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA “SETI” S.A.S.

“Prestación de servicios de asesoría técnica especializada en Administración de las Bases de Datos ORACLE 11G y en los ambientes virtualizados del ICETEX”

vigente y las siguientes cláusulas las cuales se establecen así: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO:** Contratar el servicio de Asesoría Técnica Especializada en Administración de las Bases de Datos ORACLE 11G y en los ambientes virtualizados del ICETEX. **CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO:** El plazo del presente Contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2014, contado a partir del acta de iniciación, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para todos los efectos legales, el valor del contrato es hasta por la suma de **CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE. (\$112.844.800,00)** incluido IVA. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** Se cancelará un valor mensual vencido de \$14.105.600 incluido IVA, una vez recibido el servicio a satisfacción por parte del supervisor del contrato por parte de ICETEX. En caso que en el último mes no se alcance a facturar completo, se pagarán los días en forma proporcional al valor mensual. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cada uno de los pagos por evento se harán previa presentación de los siguientes documentos: **(i)** La factura o cuenta de cobro correspondiente; **(ii)** El certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por la Supervisión del contrato. **(iii)** La Certificación expedida por el Representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema General de la Seguridad Social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Manual de Contratación del **ICETEX** (Acuerdo 030 del 17 de septiembre de 2013). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se efectuarán a través de transferencia electrónica en la cuenta bancaria que **EL CONTRATISTA** hay informado por escrito al **ICETEX**. **CLÁUSULA QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato de acuerdo con lo previsto en las Cláusulas Tercera – Valor y Cuarta – Forma de Pago del presente contrato, está disponible en el **Rubro G332211007002 ASESOR INFRAESTRUCTURA TECNOLOGÍA**, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2014-186 del 19 de marzo de 2014 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del **ICETEX**. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente Contrato **EL CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con las obligaciones generales y específicas que se generen de la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios. **2.** Desarrollar el contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por el **ICETEX** en el pliego de condiciones de la Invitación por Lista Corta No. 005-2014, en las condiciones y con el personal ofrecido en la propuesta. **3.** Dedicar un recurso humano en sitio de tiempo completo (Especialista en Bases de Datos) de Lunes a Viernes en horario de 8 am a 5:30 pm y cuando sea requerido por tareas específicas o casos especiales asignados por el Contratista. **4.** Contar con el servicio de Soporte directo para los ambientes Virtualizados, se debe realizar dentro de las tareas permanentes durante la duración del plazo del contrato, las siguientes actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato: **A. BASES DE DATOS: 1)** Diagnóstico preliminar, identificando cuellos de botella, ejecutando acciones correctivas y preventivas, preparando un documento de recomendaciones al área de tecnología informática, que sirva como plan de acción para la operación diaria. **2)** Revisión de la instalación actual de ORACLE y verificación del cumplimiento de los prerrequisitos de instalación sobre el Sistema Operativo actual. **3)** Verificación o Implementación del monitoreo de todas las bases de datos. **4)** Verificación de la configuración de parámetros adecuados de las Bases de Datos para óptimo rendimiento de las mismas, de acuerdo con los requerimientos propios de ICETEX. **5)** Verificación y configuración del Uso de Memoria, CPU, IO: física, virtual a nivel de las máquinas y de las bases de datos. **6)** Almacenamiento: Verificación de la distribución de los datafiles, redologs, filegroups, fragmentaciones, etc. **7)** Verificación en General de la BD a nivel de: Transacciones, Locks, Lacks. **8)** Instalación y configuración de soluciones de alta disponibilidad de base de datos. **9)** Instalación y configuración de soluciones de contingencia de base de datos. **10)** Generar recomendaciones que permitan optimizar el



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0183 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA "SETI" S.A.S.

"Prestación de servicios de asesoría técnica especializada en Administración de las Bases de Datos ORACLE 11G y en los ambientes virtualizados del ICETEX"

desempeño de las bases de datos y así mismo evaluar las ventajas de las actualizaciones de las versiones de los productos instalados. **11)** Generar los planes de avance y mejoramiento para los proyectos. **12)** Diseño de arquitecturas de bases de datos de acuerdo a las necesidades del ICETEX. **13)** Recibir incidentes, solicitudes de servicio o requerimientos de acuerdo al protocolo de atención. **14)** Resolver y documentar los incidentes y requerimientos que están dentro de su competencia. **15)** Generar recomendaciones que permitan optimizar el desempeño de las bases de datos y así mismo evaluar las ventajas de las actualizaciones de las versiones de los productos instalados. **16)** Velar por el cumplimiento de las políticas de copias de respaldo (backup) de las bases de datos. **17)** Velar por la ejecución de los planes de mantenimiento preventivo. **18)** Ejecución de los planes de avance y mejoramiento. **19)** Garantizar el cumplimiento de los niveles de servicio acordados. **20)** Atención de requerimientos del cliente relacionados con: **a)** Creación de objetos; **b)** Compilación de objetos; **c)** Modificación de objetos; **d)** Manejo de espacios en base de datos. **21)** Apoyar tareas de generación de SCRIPTS que permitan realizar backups lógicos de las bases de datos. **22)** Revisión de logs base de datos. Plantear recomendaciones al respecto. **23)** Ejecución de los planes de mantenimiento preventivo. **24)** Ejecutar las tareas de monitoreo de las bases de datos con el fin de garantizar su disponibilidad. **25)** Contribuir con el cumplimiento de los niveles de servicio acordados con los clientes. **B. VIRTUALIZACIÓN:** **1)** Soporte especializado mediante línea directa de atención. **2)** Soporte especializado mediante conexión remota o intercomunicación con el Recurso en Sitio. **3)** El soporte debe estar enfocado al trabajo de casos específicos de las herramientas de Virtualización de Oracle (VM manager) y el ambiente de Virtualización sobre las ODA X3.2 y los SUN X3.2L. **5.** Cumplir con las especificaciones del servicio, tal y como se establecen en el Capítulo IV del pliego de condiciones de la Invitación por Lista Corta No. 005 de 2014. **6.** Acreditar, de conformidad con lo señalado en el artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva de ICETEX N° 030 del 17 de septiembre de 2013, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. **7.** Cumplir con el pago de salarios y demás normatividad laboral vigente de los empleados que llegare a utilizar durante la ejecución del contrato. **8.** Guardar absoluta reserva y confidencialidad de la información que llegare a conocer del **ICETEX** con ocasión de la ejecución del presente contrato. **9.** Suscribir las actas y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato, así como la de liquidación por mutuo acuerdo del contrato. **10.** Las demás obligaciones que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, y que guarden relación con el objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL ICETEX:** En virtud del presente Contrato **EL ICETEX** se obliga a: **1.** Pagar el valor establecido en la Cláusula Tercera.- Valor del presente contrato. **2.** Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. **3.** Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- ENTREGABLES: EL CONTRATISTA** deberá presentar la siguiente Documentación Técnica: **1.** Diagnóstico de la situación actual, Bases de Datos y Virtualización. **2.** Mejoras planteadas. **3.** Plan de Trabajo para la ejecución de Mejoras Planteadas (Project). **4.** Evidencias encontradas y las recomendaciones a aplicar sobre la base de datos y los ambientes virtualizados (mejores prácticas), proponer cambios a nivel de arquitectura, detectar deficiencias o mejoramientos en las políticas que tiene ICETEX definidas a nivel de base de datos, y demás consideraciones para las 4 bases de datos revisadas y de todos los ambientes virtualizados. **5.** Formatos de Controles de Cambio de las tareas técnicas realizadas sobre los servidores en producción, contingencia, pruebas y ambientes virtualizados. **6.** Sentencias PL-SQL, Querys, Crontab, JOBS o cualquier otro que se elabore por parte del recurso técnico en sitio, como parte de los mecanismos de mejora implementados en pro del cumplimiento de los alcances del

2010

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0183 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA “SETI” S.A.S.

“Prestación de servicios de asesoría técnica especializada en Administración de las Bases de Datos ORACLE 11G y en los ambientes virtualizados del ICETEX”

presente. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA constituirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, una garantía expedida en el formato “**GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**” en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX. NIT. 899.999.035-7 FORMATO ENTIDADES PÚBLICAS** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad de los servicios contratados por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia que cubra el plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Deberá garantizar el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal utilizado para llevar a cabo la ejecución del contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La vigencia de estos amparos deberá ajustarse a la fecha de iniciación del contrato y de todas las modificaciones que surjan en desarrollo del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Garantía Única de Cumplimiento requiere aprobación de la Secretaría General del ICETEX para la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Manual de Contratación del ICETEX (Acuerdo de Junta Directiva No. 030 del 17 de septiembre de 2013). La aprobación mencionada se dará siempre y cuando la garantía reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de casa instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en los artículos 1, 2, 3, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes, ni encontrarse en conflicto de intereses con el ICETEX. El juramento se entiende prestado con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo del funcionario que para el efecto sea designado por el ICETEX. Serán funciones de la Supervisión del contrato, las señaladas en el artículo 51 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No.030 del 17 de Septiembre de 2013, las previstas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y las que se señalan a continuación: **a)** Colaborar con **EL CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto del Contrato. **b)** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. **c)** Determinar de acuerdo con los procedimientos y procesos, el tiempo en que **EL CONTRATISTA** debe realizar las actividades contratadas. **d)** En caso de incumplimiento por parte **EL CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. **e)** En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. **f)** Verificar la conformidad de los aportes mensuales al Régimen General del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, al Manual de Contratación del ICETEX, adoptado mediante Acuerdo 030 del 17 de 2013; y en todo aquello que no esté regulado de manera expresa, por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0183 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA "SETI" S.A.S.

"Prestación de servicios de asesoría técnica especializada en Administración de las Bases de Datos ORACLE 11G y en los ambientes virtualizados del ICETEX"

2011 y demás normas reglamentarias y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, y de conformidad con lo establecido en los Incisos Primero y Segundo del Artículo 52 del Manual de Contratación del ICETEX (Acuerdo No. 030 del 17 de septiembre de 2013), **EL ICETEX** tendrá la facultad de pactar con **EL CONTRATISTA** las multas con el fin de conminarla al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece en el presente contrato. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas **EL CONTRATISTA** o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que **EL CONTRATISTA** haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el **ICETEX** podrá terminar el presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. El monto máximo de las multas a imponer será equivalente al valor asegurado mediante el amparo de cumplimiento. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el Parágrafo Tercero del artículo 52 del Manual de Contratación del ICETEX (Acuerdo No. 030 del 17 de septiembre de 2013), o el que se encuentre vigente al momento de aplicación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento **EL CONTRATISTA** pagará a **EL ICETEX** a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente Contrato. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o el que se encuentre vigente al momento de su aplicación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos, del presente contrato se entiende que **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios por su cuenta y riesgo, con autonomía e independencia técnica y administrativa, en consecuencia, el personal destinado por **EL CONTRATISTA** no está obligada al cumplimiento de horarios laborales, ni estará bajo subordinación laboral alguna con el **ICETEX**, y como contrapartida a las labores desarrolladas el Aporte del **ICETEX** para el proyecto en ningún caso tendrá la naturaleza como salario. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION:** **EL CONTRATISTA** se compromete con el **ICETEX** a mantener la confidencialidad de la información suministrada por el **ICETEX**, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, se obliga a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, no podrá hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que de no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0183 - SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA "SETI" S.A.S.

"Prestación de servicios de asesoría técnica especializada en Administración de las Bases de Datos ORACLE 11G y en los ambientes virtualizados del ICETEX"

presente contrato, salvo que el **ICETEX**, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo señalado en esta Cláusula, la información confidencial que sea recibida por **EL CONTRATISTA** será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministró la información **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Cuando se presente incumplimiento grave de alguna de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**. **3)** Cuando se cumpla el objeto del contrato. **4)** Cumplimiento del objeto del contrato antes del plazo señalado para el efecto. **5)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **6)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **7)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información que la Supervisión le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, eficiente y directa las discrepancias y diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución directa de conflictos, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción. En caso que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** **EL CONTRATISTA** se obliga para el **ICETEX**, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de prestación de servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN:** La ejecución del contrato podrá ser suspendida mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **2)** Por solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en el contrato, ajustándola al nuevo plazo de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa y escrita del **ICETEX**, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por **EL CONTRATISTA** para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, **EL ICETEX** verificará la idoneidad y experiencia del cesionario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los estudios previos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el pliego de condiciones de la Invitación por Lista Corta 005 de 2014, la Propuesta del **CONTRATISTA**, el Registro Presupuestal y los demás documentos requeridos para la celebración del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **ICETEX**, por cualquier situación o hecho que se derive de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y/o finalización de este contrato o cualquier negocio o negocios jurídicos específicos que se



Handwritten signature/initials


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0183 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA "SETI" S.A.S.

"Prestación de servicios de asesoría técnica especializada en Administración de las Bases de Datos ORACLE 11G y en los ambientes virtualizados del ICETEX"

deriven de él o por reclamaciones de terceros o usuarios y/o clientes del **ICETEX**, y por tanto **EL CONTRATISTA** se obliga a asumir la defensa del **ICETEX** y las sanciones, sentencias, conciliaciones, costas de la misma, incluidos los honorarios de abogados, así como las indemnizaciones a las que hubiera lugar. Presentada una reclamación judicial o extrajudicial, **EL ICETEX** notificará al **CONTRATISTA**, quien asumirá de inmediato la defensa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo No. 030 del 17 de septiembre de 2013. Para la liquidación, el **ICETEX** exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato si fuere el caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, el lugar de prestación de los servicios contratados será la Sede Principal del **ICETEX**, Dirección de Tecnología, en la ciudad de Bogotá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal y de la aprobación de la Garantía que trata la Cláusula Novena del mismo, la cual deberá entregarse por parte del **CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Contrato. Sin el cumplimiento de los anteriores requisitos de ejecución, **EL CONTRATISTA** no podrá iniciar la ejecución del contrato, por lo tanto **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si se llegare a presentar algún producto antes del cumplimiento de los citados requisitos.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 22 MAY 2014

Por el **ICETEX**




NELSON DARÍO MEJÍA FAJARDO
Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
ICETEX

Por el **CONTRATISTA**



WILLIAM RENÉ VALBUENA FARFÁN
Representante Legal
**SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TECNOLOGÍA
E INFORMÁTICA "SETI" S.A.S.**



Proyecto : Fernando Alberto González Vásquez - Abogado Secretaría General
Revisó : Ingrid Marcela Garavito Urrea - Coordinadora Grupo de Contratación
Revisó Técnicamente : Francisco Javier Pulido Fajardo - Director de Tecnología

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDPEF-2014-186 RP 63203-19626
Rubro: ASESORIA INFORMATICA Y CIA
Código: 6332211007002
Fecha: 22-MAY-12 Registrado por 